

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

DE LA

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

###### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerando excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 15 de Marzo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1457

#### NEGOCIADO 2.º

##### SANIDAD

###### ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Tortosa ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado vacuno propiedad de D. Domingo Murall, que se hallaba enfermo de «Glosopeda» y aislado en la partida llamada «Aldea» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 3 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1458

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pablo Planchón Fenin, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Dolores», sitas en el término municipal de Cornudella, paraje denominado «Torrente de Clua» y terrenos de D. Mariano Clua, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Inmediata á las pertenencias que se solicitan existe la mina «Mariana» ya concedida y tomado como punto de partida el mismo que sirvió para la referida mina en dirección á Oeste se medirán 300 metros, en cuyo punto está colocada la 1.ª estaca de la dicha «Mariana»; desde ésta y en dirección Sud se medirán 300 metros y se colocará otra estaca, que será el verdadero punto de partida de la nueva demarcación; desde el referido punto de partida y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Sud se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; con 400 metros al Este la 3.ª estaca; con 400 metros al Norte la 4.ª estaca; con 300 metros al Oeste la 5.ª estaca, y con 200 metros al Norte se hallará el punto de partida, cerrando

así el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 2 de Abril de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 1459

###### ANUNCIO

Examinado el expediente promovido por D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, pidiendo la concesión de 256 pertenencias de mineral de hierro con el título de «Marcelina», (número 359), sitas en el término municipal de Falset y Marsá y partidas «Casetta del Ginesta» y «Piróns de Marsá», cuyos lindes y demás circunstancias vienen determinados en la correspondiente instancia:

Resultando que en el plazo legal se han opuesto á la concesión D. Andrés Magriñá Pujol, con sus hermanas doña María y D.ª Gertrudis; D. Juan Pujades Serra y D.ª Teresa Domenech Barceló, con su hija D.ª María, alegando los perjuicios que la explotación de la mina ha de producir en sus fincas respectivas, y además el Ayuntamiento de Falset por medio de su Alcalde Don Vicente Ruil Borja, alegando daños que puedan causarse á las aguas subterráneas que alimentan al pueblo y demás:

Resultando que el registrador señor Mangrané contestó que no trata de causar perjuicios:

Considerando que en toda propiedad minera han de admitirse dos períodos, uno de concesión de la propiedad y otro de explotación de la mina:

Considerando que el primero precede al segundo y que las razones que se aleguen para entorpecer éste no pueden servir para detener aquel:

Considerando que las razones alegadas por las oposiciones son propias del segundo período, que sólo serán atendibles cuando el concesionario trate de emprender el laboreo:

Considerando que ninguna de ellas demuestra la no existencia de terreno franco para poder este Gobierno denegar la concesión pedida:

Vistos los artículos 15 y 17 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868, que dice el primero que de-

mostrada la existencia de terreno franco, el Gobernador debe en todos los casos otorgar la concesión, y el segundo que establece que las demarcaciones podrán comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, etc., siempre que los trabajos se ejecuten con sujeción á las reglas de policía y seguridad;

Este Gobierno, oída la Comisión provincial y la Jefatura de Minas de este Distrito, con fecha 21 de los corrientes, ha acordado desestimar las oposiciones producidas por D. Andrés Magriñá Pujol y hermanas D.ª María y D.ª Gertrudis, por D. Juan Pujades Serra, por D.ª Teresa Domenech Barceló y su hija D.ª María y por el Ayuntamiento de Falset, sin perjuicio de respetarse en su día los derechos aducidos por los opositores, quienes podrán alegar y hacerlos presente á su debido tiempo, y decretar la continuación del expediente de registro de la mina «Marcelina», (n.º 359), á favor de D. José Mangrané Nolla.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1460

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

##### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el Boletín oficial de la provincia núm. 76, fecha 30 de Marzo último, se publicó la Real orden del Ministerio de Hacienda dictando reglas acerca de la forma en que ha de aplicarse la rebaja de la décima de consumos suprimida por el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre próximo pasado.

En su vista, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos para que dicha soberana disposición tenga su más exacto y puntual cumplimiento, debiendo tener en cuenta los Ayuntamientos que hacen efectivo el cupo por medio de repartimiento vecinal y encabezamiento gremial forzoso de líquidos, que siempre que la cantidad presupuesta por vinos sea mayor que el importe del 10 por 100 transitorio, ha de aplicarse todo á reducir lo que adeuda la especie «vinos».

y por consiguiente seguir gravadas con dicha décima las demás especies, ó con la parte proporcional que á cada una corresponda caso de ser menor, y con el fin de que haya la debida uniformidad en la confección de los reparti-

mientos y pueda conocerse á primera vista la cantidad que se destina al vecinal de consumos y al gremial de líquidos, adaptándose á los impresos que se usan, se ajustarán á la fórmula siguiente:

|   | Pesetas      |
|---|--------------|
| Importa el cupo del Tesoro por consumos y alcoholes.....            | 1.000        |
| Idem el 100 por 100 de recargo municipal.....                       | 1.000        |
| Aumento por el concepto de sal.....                                 | 300          |
| Por el 10 por 100 transitorio sobre los de derechos del Tesoro..... | 130          |
| <b>Suma.....</b>  | <b>2.430</b> |

| A DEDUCIR                                     | Pesetas    |       |
|---|------------|-------|
| Por el encabezamiento de líquidos.....        | 400        | } 840 |
| Por el recargo municipal del 100 por 100..... | 400        |       |
| Por el 10 por 100 transitorio.....            | 40         |       |
| <b>Total.....</b>                             | <b>840</b> |       |

|   |            |              |
|---|------------|--------------|
| Deducción del 10 por 100 transitorio que ha de rebajarse de la especie «vinos»..... | 130        |              |
| <b>Quedan para distribuir en el reparto de líquidos..</b>                           | <b>710</b> | <b>1.590</b> |

Al propio tiempo se recomienda á los Ayuntamientos y Juntas municipales que no demoren un solo momento los trabajos de confección de dichos repartimientos para que éstos se terminen con toda brevedad, evitándose

de este modo las responsabilidades que en caso contrario les serán exigidas.

Tarragona 3 de Abril de 1902.—Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

**Núm. 1461**  
**ABOGACIA DEL ESTADO**  
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Circular**

Esta Abogacia del Estado llama la atención á todas las Autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción ó Autoridad de cualquier especie, propia ó delegada, aprueben subastas de bienes muebles, aun cuando no se otorguen escrituras, de la obligación en que están, según lo prevenido en el art. 144 del reglamento del impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de bienes de 10 de Abril de 1900, de pasar mensualmente á la misma encargada de los actos de gestión, administración é inspección de Derechos Reales de la provincia, en virtud de lo prevenido en la instrucción de 18 de Enero último, encomendados anteriormente á la Administración de Hacienda, notas de las subastas que se realicen, con expresión de los bienes subastados, nombre y domicilio de los adquirentes y fecha de la adquisición.

Tarragona 1.º de Abril de 1902.—El Abogado del Estado, Vicente Casanova.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Febrero de 1902.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos de Enero último y se acuerda su publicación. Además se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante la suma de 1.202.75 pesetas.

Día 8.—Extraordinaria.—Se practica la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 9.—Extraordinaria.—Se verifica el sorteo de mozos de la quinta del año actual.

Día 9.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se nombra por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiendo sido elegidos los señores siguientes: 1.ª ca-

tegoría, D. Antonio Alcoverro y Domenech, D. Mariano Domenech y Vives, D. Francisco Jornet Monreal y D. Gregorio Lluís Meix; 2.ª categoría, Don Vicente Alcoverro Gironés, D. Mariano Solé Salvadó y D. Vicente Meix Meix; 3.ª categoría, D. Juan Mañé Pujol, D. Juan Domenech Vilanova y D. José Meix Meix; 4.ª categoría, D. Matías Boix Murria. 2.º Queda enterado de la visita practicada por el Sr. Inspector provincial de Veterinaria para examinar el estado de los ganados, aprobándose el pago de 60 pesetas que ha exigido por dicha visita. 3.º Se hace responsable al arrendatario de pesas y medidas Adolfo Montané de los desperfectos causados por un carro en una de las puertas de la casilla de la báscula. 4.º Se acuerda hacer las obras necesarias al Hospital y practicar una recomposición en todos los faroles del alumbrado público. 5.º Se acuerda que la Comisión de Fomento pase á deslindar la carrerada que linda con la finca «Serra» de Mariano Solé Salvadó. 6.º Se aprueba lo dispuesto por el Sr. Alcalde haciendo inspeccionar la partida llamada «Perdigóns» para ver si podían encontrarse aguas potables para el abasto de la población, y habiéndose asegurado por el práctico Vicente Montañés que pueden resultar las necesarias al consumo de la misma sin hacer grandes gastos, se acuerda quede el asunto sobre la mesa para su estudio.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acuerda hacer un pozo en la partida llamada «Perdigóns», para probar si en dicho punto existen aguas potables.

Día 16.—Ordinaria.—Se nombra á los propietarios por pecuaria D. Bautista Meix y Amostá y D. José Aubanell y Solé para formar parte de la Junta municipal del Censo del ganado caballar y mular que se ha de formar en el presente año.

Día 23.—Ordinaria.—Se nombra para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo al Médico D. Pío Aubá y Collell, y para tallar á aquéllos á Mariano Ballarín y Giner. El Sr. Presidente propone que se arbitren medios para continuar las obras de la Casa Escuelas y se acordó que quedará sobre la mesa para su estudio la indicada proposición.

El precedente extracto fué aprobado

en sesión ordinaria del día 2 del mes actual.

Gandesa 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

**Núm. 1462**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Masroig**

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Masroig 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Arens.

**Núm. 1463**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Bot**

Lista de los individuos que han sido designados por sorteo, los cuales han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal ó de asociados, durante el presente año.

Sección 1.ª—D. José Escorihuela Gassulla, D. Jorge Fontanet Jornet y Don José Saún Aros.

Sección 2.ª—D. Wenceslao Fontanet Aros, D. Juan Torres Valls y Don José Moncortés Dols.

Sección 3.ª—Don Blas Pallarés Viña, D. Antonio Morelló García y Don José Gavaldá Oriol.

Bot 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Rafael Magriñá.

**Núm. 1464**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Mas de Barberáns**

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes en dicho plazo.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, José Subirats.

**Núm. 1465**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**de Ascó**

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los interesados.

Ascó 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Biarnés.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 1466**

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal instruida contra José Corbella Piqué, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, por tentativa de estafa, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á dicho procesado José Corbella Piqué, para que comparezca ante el presente Juzgado dentro los diez días siguientes al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido

procesado José Corbella Piqué, conduciéndole á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dado en Montblanch á dos de Abril de mil novecientos dos.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Leopoldo Orriols, Escribano.

**Núm. 1467**  
**REQUISITORIA**

Don Luis Clot y Lloret, primer Teniente del Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor de la causa que por robo de armas instruyo.

Haciendo el uso que me concede la ley por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José M.ª Papesé y Teresa, hijo de Ramón y de María, natural de Falset, provincia de Tarragona, vecindado en Sabadell, de estado soltero, edad diez y ocho años, oficio fundidor, su estatura baja; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo del asalto y robo de armas en la casa del armero D. José Bascarán, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Sabadell á veinte y seis de Marzo de mil novecientos dos.—Luis Clot.

**Núm. 1468**  
**REQUISITORIA**

Don Jesús Ibáñez Varela, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado al mismo José Domingo Cristofol, por la falta de concentración á zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Domingo Cristofol, hijo de Manuel y de Ciata, natural de Tortosa, (Tarragona), vecindado en el Ensanche, de oficio hojalatero, siendo su estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta capital.

Dada en Valencia á veinte y uno de Marzo de mil novecientos dos.—Jesús Ibáñez.